JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210014700

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve;

Inadmitir la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, promovida por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S. A. contra Miguel Ángel Espinosa González, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane en los siguientes términos:

Aporte certificado de tradición del inmueble objeto de la garantía, con expedición inferior a un mes, conforme a lo estipulado en el artículo 468 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto se hace mención del mismo en los anexos pero no fue adjuntado.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 052 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 12– Abril - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria